

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje Nº 224/2013 que por Nota Nº 2.294 de fecha 24 de mayo de 2013 remitiera el Departamento Ejecutivo Municipal, propiciando declarar Área Natural Protegida a la ribera Este sobre la que descansa el límite del Distrito Recreo, y sectores aledaños al Río Salado del Norte. Dicha área abarca un ancho variable establecido sobre la cota de inundación que fue definido en la Ordenanza Nº 2056/2012 como Rural Anegadizo (RUA) y ocupa una superficie aproximada de 11.6 Km; y

CONSIDERANDO:

Que sobre el límite occidental del Distrito Recreo se encuentra una franja de tierras linderas al Río Salado que, aún presentando cierto grado de transformación, conservan las características propias de los paisajes de la ecoregión del Espinal;

Que los relevamientos realizados por el Área de Medio Ambiente del Municipio Local, reconocen la existencia de un territorio que mantiene el paisaje de bosques, sabanas y praderas y que en ellos se constata la presencia de fauna que utiliza el área como refugio;

Que la creación de una zona de interés coincide con los objetivos y finalidades planteadas por la Ley Nacional Nº 26.331 de presupuestos mínimos de protección ambiental para los bosques nativos y las leyes provinciales Nº 11.717 de medio ambiente y Nº 12.207 de ordenamiento de los bosques nativos;

Que el Estado Provincial obliga al cuidado y el uso sustentable de los bosques nativos y los servicios ambientales que estos prestan a través de las leyes Nº 12.363 que establece el Programa de manejo sustentable de recursos naturales “Bosques para Siempre” y Nº 12.366 de protección ambiental para la conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, e insta a la conservación de los espacios naturales por medio de la ley Nº 12.175 que crea el sistema de áreas protegidas;

Que resulta de vital importancia tanto para el Distrito como para la provincia fomentar la protección ambiental de estas Áreas Naturales que aún conservan especies nativas;

Que una acción concreta de protección de estas áreas la constituye la declaración de las mismas como Áreas Naturales Protegidas;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar
Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Declarase **Zona de Valor para la Conservación**, a denominar **“Reserva Natural de Recreo”**, a la ribera Este sobre la que descansa el límite del Distrito Recreo, y sectores aledaños al Río Salado del Norte, que abarca un ancho variable establecido sobre la cota de inundación que fue definido en la Ordenanza de Zonificación N° 2056/2012 como Rural Anegadizo (RUA) y ocupa una superficie aproximada de 11.6 Km²., conforme plano perimetral que como Anexo único forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- La **zona de valor para la conservación** de bosques y ecosistemas naturales involucra al conjunto de ambientes y componentes del patrimonio natural, particularmente flora y fauna silvestre, de la atmósfera y del subsuelo, rasgos fisiográficos, bellezas escénicas, reservorios culturales, históricos y arqueológicos, y propende a perpetuarlos sin detrimento y estableciendo un uso que respete su integridad.

ARTÍCULO 3.- La **“zona de valor para la conservación”**, tiene como objetivo conservar el equilibrio de sus ambientes, mediante el uso regulado de sus recursos naturales, respetando sus características, estado ecológico, particularidades de la vida silvestre y potencialidades de sus fuentes productivas.

ARTÍCULO 4.- El Municipio de Recreo en el marco de la ley N° 26331 invita a los propietarios de los inmuebles de propiedad privada que a continuación se designan a ser afectados, en su totalidad o en parte según Anexo único, por las limitaciones y restricciones al dominio impuestas por la Categoría I (Rojo) y categoría II (Amarillo) de Ley N° 26.331 y las normas provinciales que la reglamentan.

N°	IDENTIFICACIÓN CATASTRAL		PARTIDA INMOBILIARIA	SUP. TOTAL (ha)	SUP.AREA RESERVA (ha)
	NOM.	COD.			
1	10-1	R059600/2	640356/0001	724,14	281,48
2	16- 0/1	R06000/0	640357/0004	320,07	61,80
3	23-2		640043/2644	12,05	12,05

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

4	23-1	R031200/4	640043/2643	458,23	199,35
5	38-5	R021800/1	639979/0070	49,05	22,09
6	38-6	R023800/5	639979/0030	39,59	39,59
7	38-1/0	R021700/9	639979/0001	79,33	79,33
8	38-7	R023500/6	639979/0027	26,35	26,35
9	38-2	R024100/15	639979/0033	5,34	5,34
10	38-3	R024000/8	639979/0032	4,99	4,99
11	38-4	R024200/4	639979/0034	3,08	3,08
12	45-0/4	R021400/9	639976/0000	74,80	74,80
13	45-3	R015900/2	639929/0001	150,15	150,15
14	45-2	R016000/0	639929/0006	87,76	87,76
15	55-0/7	R006500/7	639845/0000	102,28	86,90
16	55-4	R006300/1	639844/0002	6,38	3,31
17	55-5		639844/0005	3,00	3,00
18	55-6		639844/0006	1,51	1,51
19	55-2		639844/0015	34,58	21,15
20	55-1		639843/0000	41,84	41,84
21	59-0/5	R001400/9	639796/0003	325,20	156,76
22	59-6	R001300/6	639796/0002	41,46	16,66
23	59-1	R001200/3	639796/0001	125,80	50,09

ARTÍCULO 5.- En la “zona de valor para la conservación” deberán cumplirse las siguientes acciones:

- a) Conservar la biocenosis y recursos naturales que sirvan para la el estudio científico, educación, turismo, recreación y el aprovechamiento económico;
- b) Establecer un plan de manejo para la restauración y aprovechamiento de los recursos naturales que contemple el mantenimiento de las condiciones y características naturales de los ecosistemas, compatibilizando necesidades y posibilidades con actividades de conservación y producción;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

c) Fiscalizar el cumplimiento de los planes de manejo e idóneo aprovechamiento de los recursos naturales;

ARTÍCULO 6.- En el ámbito de la “**zona de valor para la conservación**” regirán, sin perjuicio de las disposiciones impuestas por la categoría I de la ley 26.331 y su normativa reglamentaria, las siguientes prohibiciones generales:

- a) Tala rasa o desmonte y la utilización de los recursos que comprometa el estado y características naturales de la biocenosis, o ponga en peligro su potencial productivo, valor ecológico y la calidad de los servicios ambientales que brinda;
- b) Introducción, trasplante y propagación de flora y fauna exóticas;
- c) Cualquier acción que represente una innecesaria modificación o transformación, deterioro o destrucción de sus ambientes y vida silvestre, y un aprovechamiento contrario a la regulación conservacionista propuesta para la zona.

ARTÍCULO 7.- La autoridad de aplicación de lo ordenado para la “**zona de valor para la conservación**”, su reglamentación, control y fiscalización están a cargo de la Municipalidad de Recreo por intermedio del Área de Medio Ambiente con la asistencia del Área de Control Municipal. Las atribuciones y deberes del responsable de la vigilancia y control, así como su dependencia administrativa se regirán por disposiciones que deberán ser establecidas por normas específicas.

ARTÍCULO 8.- La autoridad de aplicación tendrá ciento ochenta (180) días para establecer la reglamentación que permita lo establecido por la presente Ordenanza y establecer el registro, la habilitación y la primera instancia de análisis del plan de manejo que deberá ser remitido a la

Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la provincia.

ARTÍCULO 9.- El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, posibilitará los medios necesarios a fin de:

- a) Celebrar convenios con particulares, entidades gubernamentales y no gubernamentales conservacionistas, para posibilitar la implementación de lo emanado de esta Ordenanza;
- b) Brindar asesoramiento a los propietarios, con relación a la elaboración de los planes de manejo;
- c) Establecer la necesidad de una evaluación de impacto ambiental para cualquier emprendimiento que se realice en la zona;
- d) Dar difusión a los beneficios aportados por la conservación de los bosques y paisajes asociados a los bajos inundables del Río Salado.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 11/2013 del 27/05/2013.

REGISTRADA BAJO EL N° 2075/2013.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1287/2013 DEL 04/06/2013.